



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACTUACION COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Luis Fontes Pagán 9-1º, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.

De otra parte, D.^a M^a Dolores Guevara Cava, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, (en adelante Ayuntamiento) que actúa facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 19-11-2019.

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación a su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.





SEGUNDO.- Entre las intervenciones en estilos de vida saludables se incluye la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

TERCERO.- En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Salud, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

CUARTO.- “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j y l de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- A fin de implementar los estilos de vida saludables, fundamentalmente en su aspecto de promover una actitud física activa y en el ejercicio por ambas Administraciones de competencias propias, se hace necesario establecer pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la forma de colaboración





más adecuada para la consecución de este objetivo la firma de un Convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Alhama de Murcia que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad.
- Realizar un seguimiento de la actividad y una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.
- Encargarse de la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.
- Cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable en materia de seguridad y uso adecuado de instalaciones deportivas.





Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- Financiación.

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los centros de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente:

- Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, un Técnico en la materia.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

SEXTA.- Resolución.



